

ACTA EXTRAORDINARIA N° 15-2014

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 15-2014, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día 22 de **Julio** del dos mil catorce, a las quince horas (03:00 p.m.) de la tarde, con la asistencia de los señores Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes siguientes:

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Enoc Rugama Morales
Norma Collado Pérez
Sonia Segura Matamoros
Luis Ángel Achio Wong

REGIDORES (AS) SUPLENTE(S) (AS)

Walter Villalobos Elizondo
Pedro Garro Arroyo
Rosa Mejías Alvarado
Andrea Salazar Cortés

SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Tobías Chavarría Chavarría
José Antonio Araya Abarca
Carlos Méndez Marín

SINDICOS (AS) SUPLENTE(S) (AS)

Olga Artavia Azofeifa

AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:

CAPITULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.

CAPITULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

CAPITULO III. ORACION.

CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA

CAPITULO V: ACUERDOS Y MOCIONES.



CAPITULO I: SALUDO Y BIENVENIDA

CAPITULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

El señor Presidente determina que el quórum presente es el de Ley. Por tanto esta Sesión Municipal se llevara acabó con cuatro Regidores Propietarios.

El señor Presidente nombra en Comisión de Trabajo a la Regidora Propietaria, Karol Salas Valerín.

CAPITULO III. ORACION.

El señor Presidente Municipal designa a la Regidora Suplente Rosa Mejias Alvarado, para que realice la oración.

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

El señor Presidente Municipal en ejercicio, Enoc Rugama Morales; solicita se altere la agenda para proceder a juramentar al señor Pedro Garro Arroyo como Regidor Suplente, esto según resolución N° 1591-M-2014 de las 10:26 horas del 12 de mayo de 2014 del Tribunal Supremo de Elecciones. Se somete a consideración y se aprueba de manera unánime.



El señor Presidente llama al señor Pedro Garro Arroyo, que pase al frente y le indica que levante su mano derecha: "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?"

Responden -Sí, juro.

-Sí así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os los demanden".

"Por lo anterior queda debidamente Juramentados"

CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA

Punto 1. Se recibe oficio GVR-062, de fecha 07 de Julio del 2014, recibido el 09 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Diputado, Gerardo Vargas Rojas, Partido Unidad Social Cristiana, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores

Concejo Municipal Municipalidad de Osa

Puntarenas.-

Estimados señores:

He recibido una nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Ciudad Cortés, Osa. Puntarenas. Solicitando interponga mis buenos oficios con él fin de solicitarle a ese estimable Concejo información pertinente, con respecto a la construcción del centro de Red de cuidado, en el distrito primero de Ciudad Cortés.

En espera de su respuesta, de acuerdo con lo que indica la ley, me suscribo.

Una vez visto y analizado el oficio GVR-062, el Concejo Municipal, ACUERDA; remitir al señor Alcalde Municipal, para que se facilite la información, así mismo se remita a este Concejo para poder contestar al señor Diputado. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 2. Se recibe oficio CMEOSA-OFI-0063-2014, de fecha 10 de Julio del 2014, recibido el 14 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alexander Zúñiga Medina, Comité Municipal de Emergencias del Cantón de Osa, dirigido al señor Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimado señor:

Reciban un caluroso saludo de parte del Comité Municipal de Emergencias del Cantón de Osa, p este medio procedo a dar respuesta a su Oficio DAM-ALCAOSA-0765-2014, de fecha 08 de julio d año en curso, suscrita por su persona. A continuación se remite el Oficio OP-OF-408-2014 de fecha 10 de julio del año en curso suscrita por el Ing. Julio Vargas Saenz, Oficial de Enlace CNE, Región Brunca. En referencia al Acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal de Osa, en Sesión Ordinaria N° 26-2014, celebrada el día 25 de junio del 2014, se remite mediante Transcripción-PCM- N°619-2014, quien da respuesta a lo planteado en su oficio. Así mismo se consultara al MINA sobre esta situación.

C: Sres. Concejo Municipal de Osa.,

Una vez visto y analizado el oficio CMEOSA-OFI-0063-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 3. Se recibe oficio AI-140-2014, de fecha 11 de Julio del 2014, recibido el 14 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al señor Alberto Cole De León, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimado señor:



Asunto: Obstaculización de la independencia funcional.

La Administración Municipal ha implementado políticas en los Sistemas Informáticos, que afectan negativamente la actividad de la Auditoría y obstaculizan la independencia funcional de la misma, por los siguientes motivos:

Las computadoras portátiles de la Auditoría cuentan con restricciones de acceso a diferentes páginas de internet, limitando la búsqueda de información y en su defecto imposibilitando el aprovechamiento de herramientas útiles para el desarrollo de las actividades que se ejecutan en el departamento.

El día viernes 4 de julio del 2013 la Contraloría General de la República envió invitación para una charla en vivo desde el canal de YouTube de ese Órgano Contralor, denominada "Aprobación de los Presupuestos Públicos", sin embargo tanto la computadora de mi persona como la de la asistente cuentan con acceso bloqueado a dicha página, por lo que resulto imposible poder ver la charla.

Las Auditorías Internas del régimen municipal han implementado una página con el propósito tener herramientas que faciliten nuestra labor, misma que se encuentra en el siguiente link: www.audiweb.volasite.com. a la cual ha sido imposible ingresar. Para poder utilizar esta herramienta ha sido necesario utilizar la computadora personal en horas no laborales para realizar las consultas.

De igual manera existen muchas otras páginas bloqueadas, incluso en ocasiones hasta páginas de la Contraloría y demás órganos de consulta jurídica son imposibles de acceder.

Mediante oficios AI-031-2011 de fecha 14 de abril del 2011 y oficio AI-111-2014 de fecha 25 de mayo del 2014, se le solicito una línea directa con internet para la Auditoría, con el fin de no tener las limitaciones a las que esta Unidad ha sido sometida, de los cuales no se ha recibido respuesta alguna.

La Contraloría General de la República indicó en el Criterio DI-CR-007 de fecha 08 de enero del 2004, relativo a la independencia funcional y regulaciones administrativas aplicables a las Auditorías Internas lo siguiente:

Por su parte, en punto a regulaciones de diversa índole, incluyendo las de tipo administrativo, aplicables al auditor y subauditor internos de los entes y órganos de la Hacienda Pública, la Ley General de Control Interno establece en el artículo 24, denominado "Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables", lo siguiente:

"El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios.

(...)

Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente."

De acuerdo con lo establecido en el artículo precedente, las regulaciones aplicables al auditor deben ser establecidas por el superior jerárquico de la Auditoría Interna, que en el presente caso es el Concejo Municipal...

Particularmente, en relación con medidas de tipo administrativo que se establezcan al Auditor Interno, este Órgano Contralor a externado que se debe considerar, entre otros aspectos, lo siguiente:

a) Valorar si la medida afecta negativamente la actividad de auditoría interna y la independencia funcional del Auditor Interno.

b) Analizar la conveniencia y aplicabilidad de la regulación por establecer, tomando en cuenta aspectos como:

i) Igualdad de trato. Las regulaciones administrativas aplicables deben ser al menos similares a las que rigen en la Municipalidad para los niveles dependientes del jerarca, o del mismo rango.

ii) Naturaleza de la función que desempeña. Es necesario considerar la particular naturaleza de la función de la auditoría interna y la discrecionalidad que requiere el ejercicio de ésta.

iii) Dependencia orgánica. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Control Interno, el auditor y subauditor interno dependen orgánicamente del máximo jerarca del ente u órgano al cual pertenecen, en este caso del Concejo Municipal, y es a este órgano a quien debe rendir cuentas por su gestión así como por el uso que haga de los recursos disponibles.

De lo expuesto se concluye que solamente el máximo jerarca de un ente u órgano posee la competencia para establecer regulaciones administrativas al auditor interno, siempre y cuando éstas no afecten en forma negativa la actividad de la auditoría interna, ni su independencia funcional y de criterio, y que las regulaciones que se le apliquen a este funcionario, sean al menos similares, como se indicó, a las que se apliquen en esa Municipalidad a los niveles dependientes del máximo jerarca, o que sean del mismo rango.

De igual manera el artículo 25 de la Ley General de Control Interno establece textualmente lo siguiente:

Artículo 25. —Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa.

Por lo anterior se le solicita de manera respetuosa tomar las medidas necesarias para que dichas acciones sean corregidas y no se siga obstaculizando la independencia funcional de la Auditoría Interna, a través de políticas que no han sido comunicadas previamente y que no permiten a este Departamento ejercer la labor libremente.

Una vez visto y analizado el oficio AI-140-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 4. Se recibe Estudios Técnico para Solicitud de Recursos Periodo 2015, recibido el 15 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal. Una vez visto el Estudio Técnico para Solicitud de Recursos Periodo 2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar la Comisión de Hacienda para el análisis y así mismo se traslada copia al señor Alcalde Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 5. Se recibe oficio MPD-P-114-2014, de fecha 05 de Junio del 2014, recibido el 15 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Arq. Antonio Farah Matarrita, Líder de Proceso Planeamiento y MBA Rodolfo Lizano Rodríguez, Líder Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo, ICT, dirigido a la Licda. Etilma Morales Mora, Directora Área de Conservación Osa, SINAC-MINAE, con copia al Concejo Municipal, el cual dice:



Estimada doña Etilma:

El Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo del Instituto Costarricense de Turismo, acusa recibo de la Certificación ACOSA-PNE-42-2014 de fecha 22 de abril del 2014 documento que se define como un "complemento" de la Certificación ACOSA-PNE-021-2012 donde se incluye el sector de costa entre Boca Ganado Punta San Pedrillo, Bahía Drake del cantón de Osa.

Revisada la documentación entrega en el CD, le indicamos que al ser utilizada en nuestro Sistema de Información Geográfico -SIG-, se ha detectado que presenta inconsistencias en la compatibilidad de los archivos digitales del año 201: respecto a los del año 2014, la información contiene en algunos sectores vacíos de información que no permiten su adecuada utilización en los procesos que éste Instituto realiza tomando esta información como base. A continuación señalamos las siguientes observaciones:

1. Sectores clasificados como PNE - Bosque donde quedan vacíos de información.
2. Sectores donde se clasifica como Humedal (no manglar) y a partir de éste se delimitan 200 metros donde se supone habría zona restringida por Ley 6043, siendo lo correcto lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento del ley N° 6043. Se adjunta imagen.
3. Sectores donde la clasificación del año 2012 presenta una clasificación otra con la del año 2014, se observa que no hay continuidad.

Por lo anterior, le comunicamos que la documentación de la Certificación ACOSA PNE-42-2014 de fecha 22 de abril del 2014 deberá ser rectificada para poder contar con la información adecuada para los procesos que éste Instituto y la Municipalidad de Osa realizan.

Sin otro particular se despiden.

Nota. Se adjunta imágenes de los sectores detectados con las inconsistencias indicas.

Una vez visto y analizado el oficio MPD-P-114-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, así mismo se traslada al Departamento de Zona Marítima Terrestre. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 6. Se recibe nota, de fecha 14 de Julio del 2014, recibida el 15 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Guillermo Miranda Quesada, dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:

Señores (as)

Consejo Municipal Señores(as)

Departamento Zona Marítima Terrestre Municipalidad de Osa

Honorable Consejo:

Yo Guillermo Miranda Quesada, mayor, casado por segunda vez, costarricense, vecino de Bahía Drake, Península de Osa, según lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento sobre la Zona Marítimo Terrestre, me apersono a solicitar una concesión en la Zona Marítimo Terrestre ubicada en playa San Josecito, Distrito Drake, Cantón Osa, Puntarenas.

El lote a concesionar ésta ubicada en Playa San Josecito, Distrito Drake, Cantón Osa, Puntarenas constituye un área de pasto con algunos árboles frutales y otros de melina y teca.

Colinda al norte con la municipalidad de osa y patrimonio natural del estado, al oeste con el océano pacifico, al sur con la Municipalidad de Osa, al este con Guillermo Miranda Quesada.

El uso que se le dará al predio será de turismo ecológico de baja intensidad y el camino de acceso a mi finca.

Aporto

1 - copia de cédula. 2-croquis del lote.

Para notificaciones:

Fax 22-24-89-90

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al Departamento de Zona Marítima Terrestre para que se proceda a como corresponde y se recomienda a este Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 7. Se recibe oficio CMEOSA-OFI-0064-2014, de fecha 10 de Julio del 2014, recibido el 15 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alexander Zúñiga Medina, Comité Municipal de Emergencias del Cantón de Osa, dirigido a los señores Área Conservación de Osa, Ministerio de Ambiente y Energía, Palmar Norte, con copia al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimado señores:

Reciban un caluroso saludo de parte del Comité Municipal de Emergencias del Cantón de Osa, por este medio, se remite el Acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal de Osa, en Sesión Ordinaria N° 26-2014, celebrada el día 25 de junio del 2014, se remite mediante la Transcripción PCM-N°619-2014. Para su valoración y análisis de lo planteado en la nota por la usuaria señora Irma Picado Picado, vecina de Ciudad Cortés con respecto a la laguna, que se ubica detrás de su vivienda.

Una vez visto y analizado el oficio CMEOSA-OFI-0063-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; se recibe la información y se transcribe a la señor Irma Picado Picado. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 8. Se recibe oficio DAM-ALCAOSA-0800-2014, de fecha 15 de Julio del 2014, recibido el 16 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Distinguido Concejo Municipal Municipalidad de Osa

Estimados(as) señores(as):



Reciban un cordial saludo por parte de esta Alcaldía Municipal.

Visto y analizado el acuerdo aprobado del Informe de Comisión de Ley de Licores de la Sesión Ordinaria No. 13-2014, según Transcripción-PCM-No.293-2014, procedo a remitir el análisis realizado por las siguientes dependencias del Área Administrativa para que valoren y reconsideren:

- Oficio SPM-MUNOSA-34-2014, del área de Patentes de esta Corporación Municipal
- Oficio PAT-MUNOSA-0143-2014, del Depto. De Administración Tributaria
- Oficio-PGA-1007-2014 del Depto. De Gerencia Infraestructura Administrativa.

Una vez visto y analizado el oficio DAM-ALCAOSA-0800-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; convocar a la Comisión de análisis de la Ley 9047, para el jueves a las 12 pm. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 9. Se recibe oficio DAM-ALCAOSA-0802-2014, de fecha 15 de Julio del 2014, recibido el 16 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Distinguido

Concejo Municipal Municipalidad de Osa

Estimados(as) señores(as):

Por este medio remito copia de oficio PGP-0-0077-2014, suscrito por la Licda. Benavides Leal, Enc. a.i de Presupuesto Municipal.

Lo anterior con el fin de brindar un breve informe en relación a acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 24-2014, celebrada el 11 de junio del presente año, respecto al sistema audio de la Sala de Sesiones.

Una vez visto y analizado el oficio DAM-ALCAOSA-0802-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 10. Se recibe nota, de fecha 15 de Julio del 2014, recibida el 16 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Pbro. William Malespín Flores, Cura Párroco de Ciudad Cortés, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

ASUNTO: SOLICITUD DE CIERRE DE VIAS DURANTE FIESTAS PATRONALES 2014.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo en Cristo y María Santísima

A través de la presente, el comité de Fiestas Patronales de Ciudad Cortés ponemos en su manos nuestra solicitud para el cierre de las vías entorno a nuestro templo parroquial, en la fecha comprendida entre el jueves 24 de julio al domingo 03 de agosto del presente año. Esto con el fin de poder realizar de forma segura las tradicionales fiestas patronales en honor a la Virgen de los Ángeles. Cabe recordar que estas son vías secundarias y no presenta dificultad para el buen tránsito vehicular.

Las vías a cerrar serán:

Calle 0 - avenida 1; calle 0 - avenida 2; calle 1 - avenida 0; calle2 - avenida 0. Según croquis adjunto.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; aprobar la solicitud de cierre de las vías en torno al templo Parroquial, Calle 0 - avenida 1; calle 0 - avenida 2; calle 1 - avenida 0; calle2 - avenida 0. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 11 Se recibe oficio AZM-645-2014, de fecha 04 de Julio del 2014, recibido el 16 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada, Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Asunto: Proyecto Tortugas Playa Tortuga de Osa

Estimado (a) Señor (a):

En atención a la transcripción **PCM-597-2014**, en el que remiten documentación aportada por el Administrador de Reserva Playa Tortuga, relacionados al proyecto de Conservación de Tortugas Marinas, Playa Tortuga, Ojochal de Osa. Analizados los documentos aportados se ha podido verificar que:

- cuentan con el permiso de construcción otorgado por esta Municipalidad bajo el número 1791-2014 válido hasta el 08-5-2014. Por lo que debe renovar el mismo
- Se aporte la metodología oficial debidamente aprobada por el MINAET, como en años anteriores.
- Se aporta el plan de manejo autorizado por ACOSA, y la resolución que respalde dicha autorización.
- El funcionario de Gestión ambiental debe realizar inspección en conjunto con funcionarios del departamento de zona marítima para que se valore y demarque el área donde se ubicará el proyecto.

SE RECOMIENDA:

Otorgar visto bueno a la solicitud presentada por el Administrador de Reserva Playa Tortuga, para desarrollar el proyecto de Conservación de Tortugas Marinas, Playa Tortuga, en Ojochal de Osa. Por haber cumplido con los requisitos mínimos para dicha actividad.



Una vez visto y analizado el oficio AZM-645-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; con base a las recomendaciones del Departamento de Zona Marítima Terrestre, se otorga el permiso solicitado por el Administrados de Reserva Playa Tortuga. Esto por medio de los votos de los Regidores, Encoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 12. Se recibe nota, de fecha 03 de Julio del 2014, recibida el 16 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Walter Brenes Hernández, Presidente Asoc. Operadores Turísticos y Fernando Guerrero Chavarría, Presidente, Asoc. De Guías Bahía Ballena, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

Primero que nada, permítanos agradecerle sus buenos oficios en pro del desarrollo de nuestro Cantón de Osa.

Cada año realizamos el Festival de Ballenas de Delfines.

Este año estamos coordinando el VI Festival y les extendemos cordial invitación para que nos acompañen en el Acto Inaugural, que se llevara a cabo el día viernes 5 de setiembre a las 9:00 am, en el salón comunal de Bahía- Ballena, Osa.

Nos permitimos, hacer una breve descripción de este festival y del Parque Nacional Marino Ballena, sitio donde se desarrollan las actividades de avistamientos de Ballena y Delfines:

Este Parque Nacional tiene una extensión de 171 ha terrestres y 5.375 ha marinas. Fue creado por Decreto Ejecutivo No. 19441-MIRENEM (Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas), del 14 de diciembre de 1989.

El parque es reconocido porque recibe la visita de las ballenas jorobadas durante su travesía para reproducción desde los mares fríos del hemisferio norte a Costa Rica (diciembre a abril) y viceversa, y desde los mares fríos del hemisferio sur a Costa Rica (julio a noviembre) y viceversa, también para reproducirse.

Aunque el parque principalmente se extiende en el área marítima, también cuenta dentro de sus áreas protegidas con una serie de playas de especial belleza, entre ellas se pueden mencionar, Playa Ballena, Playa Arco, Playa La Colonia, Playa Bahía Uvita, y Playa Piñuelas.

HISTORIA DEL INICIO DEL FESTIVAL DE BALLENAS

En la comunidad de Bahía Ballena de Osa, iniciamos con la constitución de un grupo conocido como Consejo Local del Parque Nacional Marino Ballena, en este se concibieron una serie de proyectos y se tomaron una serie de decisiones para el manejo del Parque Nacional. El establecimiento de regulaciones para el turismo marino origina la creación de la Asociación de Operadores de Turismo en el Parque Nacional Marino Ballena, el grupo potencialmente se constituyó con todos las partes interesadas, guías de turismo, dueños de empresas de tours operadores, entre otros actores. El fin fue mejorar las posibilidades de los operadores y hacerlo en conjunto con las autoridades del Parque Nacional, para maximizar el enfoque y el control local para asegurar que los beneficios se queden en la comunidad.

Una vez conformada la organización se buscan los medios necesarios para garantizar la sostenibilidad del recurso y mantener a los asociados involucrados en la administración del recurso marino.

Las estrategias para lograrlo incluyeron encuentros periódicos como capacitaciones e intercambios, festivales relacionados con los delfines o las ballenas y otros eventos especiales, así como programas para alentar las inversiones de los asociados en la educación y la conservación del recurso (ballenas, delfines y el ecosistema marino). Justamente fue ahí donde se inició lo que hoy conocemos como Festival de Ballenas y Delfines, una persona de esa organización, fue quien tomo la idea de una organización en Ecuador y busco la forma de materializarla en Bahía Ballena y lograr así consolidar la actividad como un evento anual y para todo Costa Rica.

El éxito de esta actividad y el esfuerzo que se le ha puesto, nos ha obligado a buscar aliados en la organización del festival, para desarrollarla con nuevos planes y estrategias, ya que ahora no solo es una actividad de los operadores de turismo, sino de la comunidad de Bahía Ballena y de Costa Rica. En el recién pasado Festival de Ballenas y Delfines 2013 se firmó el decreto ejecutivo número 37913-MEIC-TUR en el que se declara de interés público y nacional la actividad denominada Festival de las Ballenas, el cual se lleva a cabo el primer y segundo fin de semana de Septiembre de cada año. Tenemos actividades culturales obras de Teatro, Monólogos, actividades para niños, conciertos y más, para este año tendremos la primera Edición Ciclística Recreativa Competitiva Ballenas y Delfines.

Solo por citar una cifra, en el pasado V FESTIVAL DE BALLENAS Y DELFINES 2013, tuvimos una visitación de 9000 personas, en los dos fines de semana del festival, de acuerdo a los registros que se lleva de entradas y tours que se realizan durante el mismo.

Como ustedes saben, el mes de setiembre es una estación de poca visitación turística a la Región Sur, este evento ha dinamizado y potencializado exponencialmente una afluencia de nacionales y extranjeros que se refleja en los niveles de ocupación hotelera de las empresas dedicadas al hospedaje (hoteles, cabinas, lodge) por supuesto que el sector de restaurantes se ve enormemente retribuida con esta actividad. De igual forma los establecimientos de supermercados, abarrotes, pulperías, mini-supers, ven incrementadas sus ventas durante el festival.

Es necesario recalcar la importancia de indole de impacto económico en el sector informal (artesanos, ventas de ceviche, copos, agua de pipa) que se ve beneficiado por este tipo de actividades.

¿Cuántas empresas de tours operadores participan?

Para este año contamos con 17 empresas de la comunidad de Bahía Ballena, todas las pequeñas empresas están incorporadas en la Asociación de Operadores de turismo en el Parque Nacional Marino Ballena.

¿Qué vamos a ofrecer a los turistas?

El servicio a ofrecer es un tour de avistamiento de Ballenas y Delfines que tendrá una duración aproximada de 2 horas dentro del área del Parque Nacional Marino Ballena, con la posibilidad de ver este valioso recurso natural, además de observar el entorno del parque con sus islas y playas.

El tour será guiado por un guía especializado en Cetáceos que les indicara todo lo referente a la biología y estatus de conservación de las especies avistadas.

Las embarcaciones utilizadas para estos tours contarán con todo el equipo de seguridad necesario para el disfrute de la actividad, las empresas participantes cumplen con sus seguros respectivos de responsabilidad civil.



Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, así mismo queda abierta la participación y se indica al señor Secretario se pueda coordinar transporte con antelación al día de la inauguración. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 13. Se recibe nota, de fecha 10 de Julio del 2014, recibida el 16 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por José Beita Elizondo, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores:

El suscrito: JOSE BEITA ELIZONDO, mayor, unión libre, agricultor, vecino de Aguantaderas de Sierpe con cédula de identidad número 6-0330-057, con todo respeto, solicito a ustedes, se me decían como POBLADOR y OCUPANTE de la zona marítima terrestre del sector costero de Sierpe de Osa, y que desde el año 1949, vivo en ese lugar, donde forme mi familia y he criado a mis hijos.

Me comprometo a cumplir con los requisitos que establece el artículo 70 de la Ley 6043 sobre la zona marítima terrestre.

Para recibir notificaciones en Sierpe de Osa, 600 metros al Sur de Restaurante Eco manglares. E casa de familia Vallejos Beita. Teléfono 87 9100 47 o 27 88 1140.-

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al Departamento de Zona Marítima Terrestre, para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 14. Se recibe nota, de fecha 09 de Julio del 2014, recibida el 10 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Junta Administrativa de Salón Comunal de Finca Alajuela, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Sirva la presente para saludarles y desearles éxitos y bendiciones en sus quehaceres y labores.

Y a la vez solicitarles una patente temporal de licores para el día 16 de Agosto del 2014, ya que tendremos una actividad a beneficio del comité del salón multiuso de Finca Alajuela, para la compra de mobiliario, porque dicho salón multiuso en la actualidad carece de mobiliario.

Esperando su respuesta y colaboración se despide el presidente del comité del salón multiuso de Finca Alajuela.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; autorizar la patente temporal para el día 16 de agosto del corriente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de Ley. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 15. Se recibe DIRECTRIZ-ONT-02-2014, de fecha 30 de Abril del 2014, recibida el 17 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Ing. Wanny Chaves Solano, Directora a.i. Órgano de Normalización Técnica, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Para: MUNICIPALIDADES DEL PAIS

CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO

DE: Ing. Wanny Chaves Solano

Directora a.i. Órgano de Normalización Técnica

FECHA: 30 de abril de 2014

ASUNTO: Aclaración del punto 3 de la Directriz N°002-2007 en relación al tratamiento de los Bienes Inmuebles con Título de propiedad destinados a nichos de cementerio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7509, ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Órgano de Normalización Técnica hace del conocimiento de las corporaciones municipales la siguiente **Aclaración al punto 3 de la Directriz N°002-2007 de fecha 13 de noviembre de 2007, en relación al tratamiento de los Bienes Inmuebles con título de propiedad destinados a nichos de cementerio.**

El inciso e) del artículo 4 de la Ley de impuestos sobre Bienes Inmuebles dispone lo siguiente:

"Artículo 4- Inmuebles no afectados al impuesto. No están afectados a este impuesto:

(...)

e) Los inmuebles que contribuyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base: no obstante el impuesto deberá pagarse sobre el exceso de esa suma, El concepto de "salario base" usad en esta Ley es el establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993. (...)"

Durante mucho tiempo el ONT considero la aplicación literal de este artículo en el sentido de que solamente se consideraba no afectado el impuesto e inmueble que constituyera bien único, de tal manera que si una persona poseía dos inmuebles aun cuando uno de ellos estuviera destinado a nicho de cementerio, el mismo contaba como cualquier otro inmueble y por lo tanto, ese contribuyente no podía acogerse a este beneficio.

A raíz de varios recursos de amparo interpuestos por contribuyentes en contra de esta posición, la Sala Constitucional emitió sendas resoluciones en las que los declaro con lugar, haciendo el siguiente razonamiento:

"(...) Encuentra esta Sala que la norma en cuestión debe ser interpretada a la luz de su finalidad, con el objeto de su aplicación corresponda proporcional y razonablemente al objeto perseguido por el legislador con su creación. En efecto, la decisión de exonerar del pago de impuestos sobre bienes inmuebles a ciertas propiedades tiene una causa de eminente interés social, beneficiar a quien tiene únicamente una propiedad habitable. De lo contrario, si el contribuyente tiene una finca destinada a vivienda y otra para uso de nicho en un cementerio, resulta desproporcionado considerar que por ello no se está

ante el supuesto del inciso f) del artículo 4 en cuestión. A partir de lo anterior debe la Municipalidad de (...) proceder a resolver la solicitud de la amparada, omitiendo tomar en consideración la propiedad (sic) sobre nicho y así aplicar la exoneración si es que esta corresponde jurídicamente.

Posteriormente, la Sala Constitucional retoma la posición transcrita indicando lo siguiente:

"(...) Es claro que el análisis realizado en el precedente anterior resulta de plena aplicación en este asunto, puesto que a pesar de que el numeral 4° de la Ley 7509 fue modificado mediante Ley 7729, lo cierto es que la nueva disposición no varía en nada lo apuntado en la sentencia supra transcrita. Así el artículo 4° de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles dispone en la actualidad:

(...)

Del inicio parcialmente transcrito se desprende con claridad que aún cuando el texto varío, el espíritu de la norma sigue siendo el mismo, en la medida que la finalidad que persigue es igual a la anterior. Por lo expuesto, el análisis hecho en la sentencia supra transcrita resulta de plena aplicación y por tal motivo la Municipalidad de (...) debe de resolver la solicitud de la amparada omitiendo tomar en consideración su propiedad sobre el nicho de marras, para detreminar en definitiva si cumple los demás requisitos para que se le otorgue la exoneración. (...)"

(el subrayado no es del original)

En virtud de lo anterior, el 13 de noviembre de 2007 el Órgano de Normalización Técnica emitió la Directriz N° 002-2007 en donde se analizaron varios puntos, entre esos el tratamiento de los nichos de cementerio indicándose que, a la luz de estos pronunciamientos, "(...) cuando estemos frente a un contribuyente que tenga una finca destinada a vivienda y otros de sus bienes inmuebles está destinado a uso de nicho en un cementerio, este segundo inmueble no puede considerarse como tal para efectos de no afectación al pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles queda considerado tan solo el destinado a vivienda (...)"

La redacción de esta parte de la Directriz 002-2007 ha causado inquietud a funcionarios de algunas municipalidades porque, cuando se hizo referencia a que uno de los inmuebles debía de estar destinado a vivienda, en realidad se estaba parafraseando el argumento de la Sala Constitucional que indicó que la decisión de exonerar del pago del impuesto a ciertas propiedades tenía como objeto a quien tiene únicamente una propiedad habitable.

Sin embargo, es claro que el destino del inmueble a vivienda no es un requisito que esté contemplado en el ordenamiento jurídico, por lo que no podríamos hacer una interpretación restrictiva donde la ley no lo hace.

En virtud de lo anterior se aclara el punto 3 de la Directriz N° 002-2007 de fecha 13 de noviembre de 2007, en los siguientes términos.

- El inmueble destinado a nicho no puede considerarse de otra manera que no sea "un inmueble" sobre el cual el propietario tiene plano y como contrapartida obligaciones como lo es el pago de los impuestos que le correspondan.

Por esta razón las municipalidades pueden y deben cobrar el impuesto sobre Bienes Inmuebles a estas propiedades en aquellos cementerios que no pertenezcan a la Municipalidad o alguna otra persona o institución no sujeta a dicho tributo.

- De conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional, cuando un contribuyente presenta su solicitud para la aplicación de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 4 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles y posee dos inmuebles, pero uno de ellos está destinado a nicho de cementerio, ese contribuyente **puede** acogerse a este beneficio, si cumple con los otros requisitos indicados en dicha norma.
- El beneficio será aplicado únicamente sobre el valor del inmueble que no sea el que está dedicado a nicho de cementerio.
- En estos casos la base imponible será el valor que tenga registrado la Municipalidad para este inmueble y **para efectos de cobro de dicho tributo** a ese valor se le deducirá la suma correspondiente a los cuarenta y cinco salarios base, para cobrar sobre el exceso de esa suma.
- El cobro del Impuesto por el inmueble destinado a nicho se cobra sobre el valor total que para el mismo tenga registrado la Municipalidad en su base de datos.
- El inciso e) del artículo 4 de la Ley 7509 de repetida cita indica que no están afectos a este impuesto "los inmuebles" que contribuyan bien único de los sujetos pasivos cuando sean personas físicas, sin que se pueda desprender de la libertad de la norma que este inmueble deba de estar destinado únicamente a vivienda, pues no es un requisito dispuesto por esa ley ni por su reglamento.

Por tanto, cualquier inmueble que constituya bien único de los sujetos pasivos que sean personas físicas puede ser objeto de este beneficio.

Una vez vista y analizada la DIRECTRIZ-ONT-02-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al Departamento de Servicios Jurídicos, para que análisis y recomiende a este Concejo. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 16. Se recibe oficio PGP-O-083-2014, de fecha 22 de Julio del 2014, recibido el 22 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Enid Benavidez Leal, Encargada a.i. Presupuesto Municipal y Lic. Alejandro Chaves Chaves, Gerente Infra. Administrativa, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

PGP-O-083-2014
Ciudad Cortés, 22 de Julio 2014

Sres. Miembros de Concejo Municipal

ASUNTO: REMISION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 10-2014

Con instrucciones del señor Alcalde Municipal, se remite para su respectivo análisis y aprobación la modificación presupuestaria N° 10-2014, la cual incluye movimientos de la Administración Municipal.

Se adjuntan los cuadros de cálculos y las respectivas justificaciones.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 10- 2014
JUSTIFICACIONES

La presenta modificación presupuestaria N° 10-2014, propone los siguientes movimientos presupuestarios, mismos que son necesarios para ajustar cuentas importantes que por alguna circunstancia no se dispone de recursos suficientes para realizar los trámites respectivos, solicitados por la Alcaldía y jefes de los departamentos con el visto bueno de la Gerencia Administrativa:

INCREMENTOS

PROGRAMA: 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

ACTIVIDAD: 04 REGISTROS, DEUDAS, FONDOS, TRANSFERENCIAS **¢1.500.000,00**

6. TANFERENCIAS CORRIENTES:

¢1.500.000,00

Se incrementa contenido en la cuenta 6.06.01 Indemnizaciones por un monto de ¢ 1.000.000,00 que se requiere para realizar el pago por daño moral subjetivo y las costas del proceso, expediente 10-000900-1028-C-A-9, indicado por la resolución del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda y un adicional por cualquier otra eventualidad, en la cuenta 6.06.02 Reintegros y Devoluciones por un monto de ¢ 500.000,00, que se requieren para realizar la devolución de dinero por concepto de pago de timbres municipales erróneamente de tres contribuyentes (Resolución Administrativa N° S-T-M-002-2014 y OFICIO-PGA-1050-2014).

INCREMENTOS

PROGRAMA: 03 INVERSIONES

GRUPO: 02 VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE

PROYECTO: 18 APERTURA ACCESO LOTES CENTRO CIVICO

¢ 2.000.000,00

1. SERVICIOS

¢ 2.000.000,00

En la cuenta 1.01.02 Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario se incorpora contenido por un monto de ¢ 2.000.000,00 que se requiere para la contratación de maquinaria necesaria para la apertura del camino de acceso al lote donde se construirá los Tribunales de justicia en el Centro Cívico de Osa (oficio DAM-ALCAOSA-0835-2014 V° B° Gerencia) , según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
1	Limpieza y Construcción de cunetas	Km	0,64
2	Extracción, carga y acarreo de material	m³km	3050,26
3	Colocación, extendido, conformación y compactación de material	m³	381,28
4	Conformación de subrasante en tierra	Km	0,32

DISMINUCIONES

PROGRAMA: 01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

ACTIVIDAD: 03 ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS

¢3.500.000,00

5. BIENES DURADEROS:

¢3.500.000,00

Se disminuye contenido en la cuenta 5.02.01 Edificios por un monto de ¢ 3.500.000,00 por tratarse de contenido que no se requiere por lo que se puede utilizar para reforzar cuentas indispensables del departamento como lo son las indemnizaciones y reintegros, de ser necesario se hará el ajuste correspondiente.

INCREMENTOS

PROGRAMA: 02 SERVICIOS COMUNALES

SERVICIO: 01 ASEO DE VÍAS Y SITIOS PUBLICOS

¢21.698.452,44

0. REMUNERACIONES:

¢21.698.452,44

Se incrementa contenido en las cuentas 0.01 Remuneraciones Básicas por un monto de ¢6.387.280,00, 0.03 Incentivos Salariales, por un monto de ¢ 13.416.288,00, 0.04 Contribuciones Patronales al Desarrollo y la Seguridad Social, por un monto de ¢ 965.277,69 y la cuenta 0.05 Contribuciones

Patronales a Otros Fondos de Pensiones y Capitalización Laboral por un monto de ¢ 932.606.75, que se requiere para el traslado de 4 funcionarios provenientes del servicio de Mantenimiento de Parques a partir del mes de Agosto, por el motivo de que actualmente el servicio se encuentra con déficit lo cual es el caso contrario en el servicio de Aseo de Vías que tuvo superávit, según liquidación presupuestaria del periodo 2013, por lo que se recomienda dejar en el servicio de Mantenimiento de Parques 4 peones que son los que realizan labores en los principales Parques del Cantón los cuales son: Ciudad Cortes, Palmar Sur, Palmar Norte y Sierpe y los 2 servicios especiales y trasladar 4 peones al servicio de Aseo de Vías, ya que este servicio requiere de más personal, debido a la cantidad de metros lineales que deben de limpiarse en las principales vías y barrios de los distritos de Palmar y Ciudad Cortes, de esta formar dar un mejor servicio al cantón (OFICIO-PGA-1034-2014).

INCREMENTOS

PROGRAMA: 02 SERVICIOS COMUNALES

SERVICIO: 01 ASEO DE VÍAS Y SITIOS PUBLICOS

¢21.698.452,44

9. CUENTAS ESPECIALES:

¢21.698.452,44

Se disminuye contenido en la cuenta 9.02.02 Sumas sin Asignación Presupuestaria por un monto de ¢ 21.698.452,44 ya que se dispone de recursos suficientes para ajustar los códigos que sean requeridos en este servicio y así garantizar el adecuado funcionamiento del mismo.

INCREMENTOS

PROGRAMA: 02 SERVICIOS COMUNALES

SERVICIO: 05 MANTENIMIENTO DE PARQUES

¢100.000,00

2. MATERIALES Y SUMINISTROS

¢100.000,00

Se incrementa contenido en la cuenta 2.99.06 Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad por un monto de ¢100.000,00 que se requieren para la adquisición de botas para los funcionarios del servicio de mantenimiento de parques para continuar con el buen funcionamiento del servicio (Coordinadora-SGA-MUNOSA-232-2014, con V° B° Gerencia).

DISMINUCIONES

PROGRAMA: 02 SERVICIOS COMUNALES

SERVICIO: 05 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES

¢100.000,00

2. MATERIALES Y SUMINISTROS

¢100.000,00

Se disminuye contenido en la cuenta 2.01.01 Combustibles y Lubricantes por el monto indicado por tratarse de contenido que no se requiere por el resto del año, por lo que se puede utilizar para reforzar cuentas como la de materiales de seguridad indispensables para el buen funcionamiento del servicio y seguridad de los funcionarios.

INCREMENTOS

PROGRAMA: 02 SERVICIOS COMUNALES

SERVICIO: 15 ZONA MARITIMO TERRESTRE

¢600.000,00

2. SERVICIOS

¢600.000,00

En la cuenta 1.05.02 Viáticos dentro del país, se incrementa contenido por un monto de ¢600.000,00, con el fin de reforzarlos labores de la administración de la Zona Marítimo Terrestre (avalúos, Inspecciones, Acompañamiento de Peritos), de esta forma continuar con el desempeños de la labor en las diferente giras, reuniones esenciales en el cumplimiento de la Ley 6043 y su Reglamento (OFICIO-AZM-717-2014, V° B° Gerencia).

DISMINUCIONES

PROGRAMA: 02 SERVICIOS COMUNALES

SERVICIO: 15 ZONA MARITIMO TERRESTRE

¢600.000,00

2. SERVICIOS

¢600.000,00

Se disminuye contenido en la cuenta 5.01.05 Equipo y Programas de Computo por un monto de ¢600.000,00 por tratarse de contenido que no se requiere, por lo que se puede utilizar para reforzar la cuenta de viáticos y de esta forma continuar con las labores prioritarias del servicio.

Se adjunta cuadros de modificación presupuestaria N° 10-2014.



**MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 10-2014**



**CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA: 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL
ACTIVIDAD: 04 REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANFERENCIAS**

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.500.000,00
6.06	Otras Transferencias Corrientes Sector Privado	1.500.000,00	
6.06.01	Indemnizaciones	1.000.000,00	
6.06.02	Reintegros y Devoluciones	500.000,00	
TOTAL A INCREMENTAR			1.500.000,00



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA: 03 INVERSIONES
GRUPO: 02 VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE
PROYECTO: 18 APERTURA ACCESO LOTES CENTRO CIVICO

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL
1	SERVICIOS		2.000.000,00
101	Alquileres	2.000.000,00	
1.01.02	Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario	2.000.000,00	
TOTAL A INCREMENTAR			2.000.000,00

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA: 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL
ACTIVIDAD: 03 ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PROPIAS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL
5	Bienes Duraderos		3.500.000,00
5,02	Construcciones, Adiciones y Mejoras	3.500.000,00	
5.02.01	Edificios	3.500.000,00	
TOTAL A DISMINUIR			3.500.000,00



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 10-2014



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA: 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIOS: 01 ASEO DE VÍAS Y SITIOS PUBLICOS

COD.	CUENTA	MONTO	TOTAL
0	REMUNERACIONES		21.698.452,44
0.01	Remuneraciones Basicas	6.387.280,00	
0.01.01	Sueldos Fijos	6.387.280,00	
0,03	Incentivos Salariales	13.413.288,00	
0.03.01	Retribucion por Años Servidos	3.513.004,00	
0.03.03	Decimo Tercer Mes	9.900.284,00	
0.04	Contr. Patronales al Desarrollo y la Seguridad Social	965.277,69	
0.04.01	Contr. Patronal al Seguro de Salud de la C.C.S.S	915.776,27	
0.04.05	Contr. Patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	49.501,42	
0.05	Contr. Patronales a Fondo de Pensiones y Otros fond.	932.606,75	
0.05.01	Contr. Patronal al Seguro de Pensiones de la C.C.S.S	487.093,97	
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones	148.504,26	
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	297.008,52	
TOTAL A INCREMENTAR			21.698.452,44

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA: 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIOS: 01 ASEO DE VÍAS Y SITIOS PUBLICOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL
9	CUENTAS ESPECIALES		21.698.452,44
9.02	Sumas Sin Asignación Presupuestaria	21.698.452,44	
9.02.02	Sumas con Destino Especifico Sin Asig. Presup	21.698.452,44	
TOTAL A DISMINUIR			21.698.452,44



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 10-2014



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA: 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO: 05 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		100.000,00
2,99	Útiles, Materiales y Suministros Diversos	100.000,00	
2.99.06	Útiles y Materiales de resguardo y seguridad	100.000,00	
TOTAL A INCREMENTAR			100.000,00

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA: 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO: 05 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		100.000,00
2,01	Productos Quimicos y Conexos	100.000,00	
2.01.01	Combustibles y Lubricantes	100.000,00	
TOTAL A DISMINUIR			100.000,00



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA: 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO: 15 MEJORAMIENTO EN LA ZONA MARITIMA TERRESTRE

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL
1	SERVICIOS		600.000,00
1,05	Gasto de Viaje y Transporte	600.000,00	
1.05.02	Viaticos dentro del país	600.000,00	
TOTAL A INCREMENTAR			600.000,00

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA: 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO: 15 MEJORAMIENTO EN LA ZONA MARITIMA TERRESTRE

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL
5	Bienes Duraderos		600.000,00
5,01	Servicios de Gestión y Apoyo	600.000,00	
5.01.05	Equipo y programas de computo	600.000,00	
TOTAL A DISMINUIR			600.000,00

Una vez visto y analizado el oficio PGP-O-083-2014, donde se remite modificación Presupuestaria N°10-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se declara ACUERDO definitivamente APROBADO.

Punto 17. Se recibe oficio AZM-719-2014, de fecha 21 de Julio del 2014, recibido el 22 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada Departamento Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 21 de Julio del 2014
OFICIO: AZM-719-2014

Señor (a).
Enoc Rugama Morales
Presidente Municipal
Osa.-

Asunto: Aprobación de resoluciones de usos de suelo en Uvita

Estimado (a) Señor (a):

Después de saludarlo muy respetuosamente, me dirijo a su persona como Presidente del Concejo Municipal de Osa, para solicitar nuevamente se someta a consideración del honorable Concejo Municipal, las resoluciones de Usos de Suelo, a nombre de Fernando Chaves Alfaro, Lucrecia María Segura Guillen, Joseph Cubero Cabezas, por haber cumplido con los requisitos de Ley según el Reglamento aprobado para otorgar usos de suelo en zona marítima terrestre.

Se adjuntan dichas resoluciones.

Una vez visto y analizado el oficio AZM-719, el Concejo Municipal, ACUERDA; retomar las resoluciones de Usos de Suelos. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 18. Se retoma Resolución de Uso de Suelo, de fecha 05 de mayo del 2014, recibida el 22 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada Zona Marítima Terrestre y Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

ALCALDIA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OSA, Ciudad Puerto Cortes, a las once horas del día cinco de Mayo del año dos mil catorce.-

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de Osa, en la sesión Extraordinaria 02-2010 del día 25 de enero del 2010, capítulo V, acuerdo 2, adoptó el Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Osa, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 64 del día lunes 05 de abril del 2010, bajo la consideración que el otorgamiento de permisos de uso en la zona marítimo terrestre conforme a este procedimiento debe circunscribirse, específicamente para aquellas acciones que permitan a los administrados realizar actividades de **Recreo y Camping** en dichas parcelas, que sirvan para determinar de manera apropiada su uso potencial futuro conforme a las finalidades que establece la Ley # 6043 y su reglamento.-

SEGUNDO: Que la señora **LUCRECIA MARIA SEGURA GUILLEN**, cedula de identidad **1-0602-0821** mayor, viuda, ama de casa, vecina de Cartago, del Mall de Paraíso 150 al oeste y 175 al sureste, solicitó a ésta Corporación municipal un **Permiso de Uso de suelo**, con el propósito de realizar actividades de **recreo y camping**, en una parcela en la Zona Marítimo Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, la cual se ubica en **Playa La Colonia**, en el sector costero de Uvita, distrito Cuarto, Bahía Ballena del Cantón de Osa, linda al NORTE, con Zona pública, al SUR :Zona



Publica, al ESTE : Zona Restringida y al OESTE: Zona restringida de la ZMT, tiene un área de ochocientos treinta y tres metros con treinta y ocho centímetros según plano sin catastrar.

TERCERO: Que el Departamento de Zona Marítima Terrestre realizó la respectiva inspección al área solicitada el día 05 de setiembre del 2013.

CUARTO: Que según Declaración Jurada aportada al expediente por el solicitante, se hace indicación expresa en cuanto a que no le alcanzan las prohibiciones que establece el artículo cuatro del Procedimiento para el otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítima Terrestre ni por el artículo 46 y 47 de la Ley 6043 y su reglamento

QUINTO: Que conforme al oficio AZM-173-2010 de fecha 27 de abril del 2010, el departamento de zona marítimo terrestre en conjunto con la Alcaldía Municipal, luego de analizar los avalúos administrativos de la Dirección de tributación Directa que se encuentra vigentes en ese sector han determinado que el valor promedio del metro cuadrado en dicho sector asciende a la suma de quince mil colones y en delante de acuerdo al artículo 50 del reglamento a la ley 6043 esta municipalidad ya se encuentra actualizando avalúos correspondientes

SEXTO: Que según oficio AZM-0987 de fecha 09 de setiembre del 2013 suscrita por el Departamento de zona marítimo terrestre de la Municipalidad de Osa, en ese momento el área solicitada se ubica en entre los mojones IGN, 42 y 41 y se encuentra Fuera de las Áreas declaradas como Patrimonio Natural del Estado, conforme a los datos suministrados por el Área de Conservación de Osa (ACOSA), del Ministerio del Ambiente Energía.

SETIMO: Que siendo que el permiso solicitado por la señora **LUCRECIA MARIA SEGURA GUILLEN** consiste en la realización de actividades de **camping y recreo** de la referida parcela que garanticen su manejo integral, en consecuencia no es de aplicación para esta solicitud el límite de área máxima establecido en el artículo 65 del Reglamento a la Ley # 6043.-

OCTAVO: Que el Departamento de zona marítima terrestre, ha realizado la verificación y el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme el artículo 16 del Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Osa.-

CONSIDERANDO:

I.- Que la Municipalidad de Osa como ente estrictamente territorial, ejerce la condición de administrados del demanio público, que corresponde a la zona restringida de la zona marítima terrestre según lo dispone el artículo **3 de la ley 6043 y su reglamento.-**

II.- Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública**, el permiso de Uso consiste en la facultad que tiene la Administración Pública para otorgar unilateralmente a un administrado el uso del dominio público, mediante un acto administrativo, en este caso por resolución administrativa, siendo por ello dicho acto revocable por la administración municipal, por razones de oportunidad, conveniencia o merito en cualquier momento, siempre y cuando no se trate de una revocación intempestiva y arbitraria, lo cual le otorga a su beneficiario un interés legítimo-derecho precario- y no un derecho subjetivo en sentido estricto, dado que el permiso de uso supone un acto de tolerancia administrativa que no puede asumir estabilidad, por lo que no produce derecho alguno para los ocupantes en lo que a solicitudes de concesión se refiere, tal y como lo ha establecido la **Sala Constitucional en su voto N°2306-91.-**

III.- Que el permiso de Uso conforme al acuerdo **2**, adoptado por el **Concejo Municipal de Osa en el Capítulo V de la sesión Extraordinaria 02-2010 del día 25 de enero del 2010**, consiste en la facultad de la Administración municipal para permitir que en una determinada área de la zona marítimo terrestre bajo su jurisdicción territorial, un administrado pueda realizar actividades de **camping y recreo**, en la parcela de su interés, bajo la consideración que la realización de dichas actividades no venga a afectar las condiciones naturales de dicho entorno, el libre tránsito sobre la zona publica ni tampoco a impedir la futura planificación del respectivo sector costero, ya que es aplicable solo a obras sencillas, de carácter transitorio, de fácil remoción sin alteración del ecosistema, de manera que se excluye cualquier obra o edificación que se adhiera de manera permanente al suelo, o en caso que se realicen otras actividades no autorizadas, provocará la revocatoria del permiso otorgado.-

IV.- Que el permiso de Uso de Suelo **no** puede ser otorgado sobre porciones en la zona marítima terrestre que se encuentren cubiertas de bosque o cuanto se trate de terrenos forestales o con esa aptitud en los términos de la Ley Forestal, tal y como lo ha señalado la Procuraduría General de la República en su **Dictamen C-074-2007**, es decir no puede estar afectada por el Patrimonio Natural del Estado.-

V.- En el caso concreto de la solicitud presentada, vistos los documentos aportados y las constancias emitidas por los diversos repartos administrativos de ésta Corporación municipal, esta Alcaldía Municipal considera oportuno y conveniente conceder el permiso de Uso de suelo, solicitado por **LUCRECIA MARIA SEGURA GUILLEN**, cedula de identidad **1-0602-0821** mayor, viuda, ama de casa, vecina de Cartago, del Mall de Paraíso 150 al oeste y 175 al sureste, bajo la consideración que la realización de dichas actividades no venga a afectar las condiciones naturales de dicho entorno, el libre tránsito sobre la zona publica ni tampoco impedir la futura planificación del respectivo sector costero. Para tales efectos, el administrado cancelara de manera anual y por adelantado. O bien en pagos trimestrales el monto que fue determinado por el Departamento de Zona Marítima Terrestre con fundamento en los avalúos administrativos de la Dirección de Tributación Directa y que asciende a la suma de **.-CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS COLONES SIN CENTIMOS (¢166.676.00)**

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que establecen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 7794 Código Municipal Vigente, el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 3, 12 y 35 de la Ley de Zona Marítima Terrestre, en atención a las disposiciones del Informe **DFOE-SM-16-2007** del 09 de julio del 2007, referente a la planificación, administración, vigilancia y protección de la zona

marítima terrestre y en cumplimiento de las disposiciones del Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítima Terrestre adoptado por el Concejo Municipal de Osa en la sesión Extraordinaria # 02-2010 del día 25 de enero del 2010, Capítulo V acuerdo 2 esta Alcaldía Municipal **autoriza un Permiso de Uso del dominio Público en la zona restringida de la Zona Marítima Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa**, a la señora **LUCRECIA MARIA SEGURA GUILLEN**, cedula de identidad **1-0602-0821** mayor, viuda, ama de casa, vecina de Cartago, del Mall de Paraíso 150 al oeste y 175 al sureste, solicitó a ésta Corporación municipal un **Permiso de Uso de suelo**, con el propósito de realizar actividades de **recreo y camping**, en una parcela en la Zona Marítimo Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, la cual se ubica en **Playa La Colonia**, en el sector costero de Uvita, distrito Cuarto, Bahía Ballena del Cantón de Osa, linda al NORTE, con Zona pública., al SUR :Zona Publica, al ESTE : Zona Restringida y al OESTE: Zona restringida de la ZMT, tiene un área de ochocientos treinta y tres metros con treinta y ocho centímetros según plano sin catastrar.

Dicho permiso será por el plazo de **un año** y podrá ser prorrogado por la administración hasta tanto no sea aprobado el plan regulador costero del área respectiva. La señora **LUCRECIA MARIA SEGURA GUILLEN**, procederá a cancelar en la caja recaudadora el canon por uso anual de acuerdo con el monto determinado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre con fundamento en los avalúos administrativos de la Dirección de Tributación Directa el cual asciende a la suma de

.-CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS COLONES SIN CENTIMOS (¢166.676.00)

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que establecen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 7794 Código Municipal Vigente, el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 3, 12 y 35 de la Ley de Zona Marítima Terrestre, en atención a las disposiciones del Informe **DFOE-SM-16-2007** del 09 de julio del 2007, referente a la planificación, administración, vigilancia y protección de la zona marítima terrestre y en cumplimiento de las disposiciones del Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítima Terrestre adoptado por el Concejo Municipal de Osa en la sesión Extraordinaria # 02-2010 del día 25 de enero del 2010, Capítulo V acuerdo 2 esta Alcaldía Municipal **autoriza un Permiso de Uso del dominio Público en la zona restringida de la Zona Marítima Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa**, a la señora **LUCRECIA MARIA SEGURA GUILLEN**, cedula de identidad **1-0602-0821** mayor, viuda, ama de casa, vecina de Cartago, del Mall de Paraíso 150 al oeste y 175 al sureste, solicitó a ésta Corporación municipal un **Permiso de Uso de suelo**, con el propósito de realizar actividades de **recreo y camping**, en una parcela en la Zona Marítimo Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, la cual se ubica en **Playa La Colonia**, en el sector costero de Uvita, distrito Cuarto, Bahía Ballena del Cantón de Osa, linda al NORTE, con Zona pública., al SUR :Zona Publica, al ESTE : Zona Restringida y al OESTE: Zona restringida de la ZMT, tiene un área de ochocientos treinta y tres metros con treinta y ocho centímetros según plano sin catastrar. Dicho permiso será por el plazo de **un año** y podrá ser prorrogado por la administración hasta tanto no sea aprobado el plan regulador costero del área respectiva.

La señora **LUCRECIA MARIA SEGURA GUILLEN**, procederá a cancelar en la caja recaudadora el canon por uso anual de acuerdo con el monto determinado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre con fundamento en los avalúos administrativos de la Dirección de Tributación Directa el cual asciende a la suma de **.-CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS COLONES SIN CENTIMOS (¢166.676.00)** por el área solicitada. La Administración municipal de Osa se reserva el derecho de realizar posteriormente las inspecciones que se requieran para verificar que las obras realizadas con motivo del permiso otorgado no infrinjan lo dispuesto en la Ley # 6043 y su Reglamento. Así como verificar si el permisionario se encuentra al día en el pago respectivo asimismo verificar si el área otorgada no interfiere con otra ya otorgada en uso de suelo. **Es todo Notifíquese.-**

Una vez vista y analizada la Resolución de Usos de Suelo, con base a las recomendaciones dadas por la Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada Depto. Zona Marítima Terrestre, en el oficio AZM-2719-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; APORBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se autoriza un Permiso de Uso del dominio Público en la zona restringida de la Zona Marítima Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, a la señora LUCRECIA MARIA SEGURA GUILLEN, cedula de identidad 1-0602-0821 para realizar actividades de recreo y camping, en una parcela en la Zona Marítimo Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, la cual se ubica en Playa La Colonia, en el sector costero de Uvita, distrito Cuarto, Bahía Ballena del Cantón de Osa, linda al NORTE, con Zona pública., al SUR :Zona Publica, al ESTE : Zona Restringida y al OESTE: Zona restringida de la ZMT, tiene un área de ochocientos treinta y tres metros con treinta y ocho centímetros según plano sin catastrar. Dicho permiso será por el plazo de un año y podrá ser prorrogado por la administración hasta tanto no sea aprobado el plan regulador costero del área respectiva.

Punto 19. Se retoma Resolución de Uso de Suelo, de fecha 04 de mayo del 2014, recibida el 22 de Julio del 2014, en la Secretaria del Concejo Municipal, suscrita por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada Zona Marítima Terrestre y Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

ALCALDIA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OSA, Ciudad Puerto Cortes, a las catorce horas del día cuatro de Mayo del año dos mil catorce.- RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de Osa, en la **sesión Extraordinaria 02-2010 del día 25 de enero del 2010, capitulo V, acuerdo 2**, adoptó el **Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Osa, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 64 del día lunes 05 de abril del 2010**, bajo la consideración que el otorgamiento de permisos de uso en la zona marítimo terrestre conforme a este procedimiento debe circunscribirse, específicamente para aquellas acciones que permitan a los administrados realizar actividades de **Recreo y Camping** en dichas parcelas, que sirvan para determinar de manera apropiada su uso potencial futuro conforme a las finalidades que establece la Ley # 6043 y su reglamento.-



SEGUNDO: Que el señor **JOSEPH CUBERO CABEZAS**, cedula de identidad 1-1346-0103 mayor, soltero, comerciante, vecino de Bahía Uvita, kilómetro 164, Playa La Colonia, solicitó a ésta Corporación municipal un **Permiso de Uso de suelo**, con el propósito de realizar actividades de **recreo y camping**, en una parcela en la Zona Marítimo Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, la cual se ubica en **Playa La Colonia**, en el sector costero de Uvita, distrito Cuarto, Bahía Ballena del Cantón de Osa, linda al NORTE, con **Z.M.T. Municipalidad de Osa**, al SUR :**Zona Publica inalienable**, al ESTE :**Calle pública** y al OESTE: **Zona restringida de la ZMT**, tiene un **área de seiscientos treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros (6 583 m2), según plano sin catastrar.**

TERCERO: Que el Departamento de Zona Marítima Terrestre realice la respectiva inspección al área solicitada.

CUARTO: Que según Declaración Jurada de **fecha 25 de noviembre del 2011** aportada al expediente por el solicitante, se hace indicación expresa en cuanto a que no le alcanzan las prohibiciones que establece el artículo cuatro del Procedimiento para el otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítima Terrestre ni por el artículo 46 y 47 de la Ley 6043 y su reglamento

QUINTO: Que conforme al oficio AZM-173-2010 de fecha 27 de abril del 2010, el departamento de zona marítimo terrestre en conjunto con la Alcaldía Municipal, luego de analizar los avalúos administrativos de la Dirección de tributación Directa que se encuentra vigentes en ese sector han determinado que el valor promedio del metro cuadrado en dicho sector asciende a la suma de quince mil colones. Y en adelante de acuerdo al artículo 50 del reglamento a la Ley 6043. Esta municipalidad ya se encuentra actualizando avalúos correspondientes.

SEXTO: Que según oficio AZM-0436 de fecha 04 de abril del 2014 suscrita por el Departamento de zona marítimo terrestre de la Municipalidad de Osa, en ese momento el área solicitada se ubica en entre los mojones IGN, 17 y 20 y se encuentra Fuera de las Áreas declaradas como Patrimonio Natural del Estado, conforme a los datos suministrados por el Área de Conservación de Osa (ACOSA), del Ministerio del Ambiente Energía y Telecomunicaciones

SETIMO: Que siendo que el permiso solicitado por el señor **JOSEPH CUBERO CABEZAS** consiste en la realización de actividades de **camping y recreo** de la referida parcela que garanticen su manejo integral, en consecuencia no es de aplicación para esta solicitud el límite de área máxima establecido en el artículo 65 del Reglamento a la Ley # 6043.-

OCTAVO: Que el Departamento de zona marítima terrestre, ha realizado la verificación y el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme el artículo 16 del Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Osa.-

CONSIDERANDO:

I.- Que la Municipalidad de Osa como ente estrictamente territorial, ejerce la condición de administrados del demanio público, que corresponde a la zona restringida de la zona marítima terrestre según lo dispone el artículo **3 de la ley 6043 y su reglamento.-**

II.- Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública**, el permiso de Uso consiste en la facultad que tiene la Administración Pública para otorgar unilateralmente a un administrado el uso del dominio público, mediante un acto administrativo, en este caso por resolución administrativa, siendo por ello dicho acto revocable por la administración municipal, por razones de oportunidad, conveniencia o merito en cualquier momento, siempre y cuando no se trate de una revocación intempestiva y arbitraria, lo cual le otorga a su beneficiario un interés legítimo-derecho precario- y no un derecho subjetivo en sentido estricto, dado que el permiso de uso supone un acto de tolerancia administrativa que no puede asumir estabilidad, por lo que no produce derecho alguno para los ocupantes en lo que a solicitudes de concesión se refiere, tal y como lo ha establecido la **Sala Constitucional en su voto N°2306-91.-**

III.- Que el permiso de Uso conforme al acuerdo **2**, adoptado por el **Concejo Municipal de Osa en el Capítulo V de la sesión Extraordinaria 02-2010 del día 25 de enero del 2010**, consiste en la facultad de la Administración municipal para permitir que en una determinada área de la zona marítimo terrestre bajo su jurisdicción territorial, un administrado pueda realizar actividades de **camping y recreo**, en la parcela de su interés,, bajo la consideración que la realización de dichas actividades no venga a afectar las condiciones naturales de dicho entorno, el libre tránsito sobre la zona publica ni tampoco a impedir la futura planificación del respectivo sector costero, ya que es aplicable solo a obras sencillas, de carácter transitorio, de fácil remoción sin alteración del ecosistema, de manera que se excluye cualquier obra o edificación que se adhiera de manera permanente al suelo, o en caso que se realicen otras actividades no autorizadas, provocará la revocatoria del permiso otorgado.-

IV.- Que el permiso de Uso de Suelo **no** puede ser otorgado sobre porciones en la zona marítima terrestre que se encuentren cubiertas de bosque o cuanto se trate de terrenos forestales o con esa aptitud en los términos de la Ley Forestal, tal y como lo ha señalado la Procuraduría General de la República en su **Dictamen C-074-2007**, es decir no puede estar afectada por el Patrimonio Natural del Estado.-

V.-En el caso concreto de la solicitud presentada, vistos los documentos aportados y las constancias emitidas por los diversos repartos administrativos de ésta Corporación municipal, esta Alcaldía Municipal considera oportuno y conveniente conceder el permiso de Uso de suelo, solicitado por el señor **JOSEPH CUBERO CABEZAS**, cedula de identidad 1-1346-0103, mayor, soltero, comerciante., vecino de Uvita kilómetro 164, playa La Colonia, bajo la consideración que la realización de dichas actividades no venga a afectar las condiciones naturales de dicho entorno, el libre tránsito sobre la zona publica ni tampoco impedir la futura planificación del respectivo sector costero. Para tales efectos, el administrado cancelara de manera anual y por adelantado. O bien en pagos trimestrales el monto que fue determinado por el Departamento de Zona Marítima Terrestre con fundamento en los avalúos administrativos de la Dirección de Tributación Directa y que asciende a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS COLONES (1.316.600.00) .-**



POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que establecen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 7794 Código Municipal Vigente, el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 3, 12 y 35 de la Ley de Zona Marítima Terrestre, en atención a las disposiciones del Informe **DFOE-SM-16-2007** del 09 de julio del 2007, referente a la planificación, administración, vigilancia y protección de la zona marítima terrestre y en cumplimiento de las disposiciones del Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítima Terrestre adoptado por el Concejo Municipal de Osa en la sesión Extraordinaria # **02-2010** del día **25 de enero del 2010**, **Capítulo V acuerdo 2** esta Alcaldía Municipal **autoriza un Permiso de Uso del dominio Público en la zona restringida de la Zona Marítima Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa**, al Sr. **JOSEPH CUBERO CABEZAS**, cedula de identidad 1-1346-0103, mayor, soltero, comerciante., vecino de Uvita kilómetro 164, playa La Colonia, para realizar actividades de **Camping y Recreo** en la parcela que se ubica en **La Colonia** en el sector costero de Uvita, Distrito Cuarto Bahía Ballena del Cantón de Osa, linda al norte, con Z.M.T. Municipalidad de Osa., al sur :Zona publica, al Este :Calle pública y al Oeste: Zona restringida de la ZMT, tiene un **área de seis mil quinientos ochenta y tres metros con cero centímetros (6.583 m2), según plano sin catastrar**. Dicho permiso será por el plazo de **un año** y podrá ser prorrogado por la administración hasta tanto no sea aprobado el plan regulador costero del área respectiva. El señor **JOSEPH CUBERO CABEZAS**, procederá a cancelar en la caja recaudadora el canon por uso anual de acuerdo con el monto determinado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre con fundamento en los avalúos administrativos de la Dirección de Tributación Directa el cual asciende a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS COLONES (¢ 1.316.600)** por el área solicitada. La Administración municipal de Osa se reserva el derecho de realizar posteriormente las inspecciones que se requieran para verificar que las obras realizadas con motivo del permiso otorgado no infrinjan lo dispuesto en la Ley # 6043 y su Reglamento. Así como verificar si el permisionario se encuentra al día en el pago respectivo, así mismo verificar si el área otorgada no interfiere con otra ya otorgada en uso de suelo. **Es todo Notifíquese.-**

Una vez vista y analizada la Resolución de Usos de Suelo, con base a las recomendaciones dadas por la Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada Depto. Zona Marítima Terrestre, en el oficio AZM-2719-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; APORBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se autoriza un Permiso de Uso del dominio Público en la zona restringida de la Zona Marítima Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, al Sr. JOSEPH CUBERO CABEZAS, cedula de identidad 1-1346-0103, mayor, soltero, comerciante., vecino de Uvita kilómetro 164, playa La Colonia, para realizar actividades de Camping y Recreo en la parcela que se ubica en La Colonia en el sector costero de Uvita, Distrito Cuarto Bahía Ballena del Cantón de Osa, linda al norte, con Z.M.T. Municipalidad de Osa., al sur :Zona publica, al Este :Calle pública y al Oeste: Zona restringida de la ZMT, tiene un área de seis mil quinientos ochenta y tres metros con cero centímetros (6.583 m2), según plano sin catastrar. Dicho permiso será por el plazo de un año y podrá ser prorrogado por la administración hasta tanto no sea aprobado el plan regulador costero del área respectiva.

Punto 20. Se retoma Resolución de Uso de Suelo, de fecha 04 de mayo del 2014, recibida el 22 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada Zona Marítima Terrestre y Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:
ALCALDIA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OSA, Ciudad Puerto Cortes, a las quince horas del día cuatro de Mayo del año dos mil catorce.-

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de Osa, en la **sesión Extraordinaria 02-2010 del día 25 de enero del 2010, capítulo V, acuerdo 2**, adoptó el **Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Osa, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 64 del día lunes 05 de abril del 2010**, bajo la consideración que el otorgamiento de permisos de uso en la zona marítimo terrestre conforme a este procedimiento debe circunscribirse, específicamente para aquellas acciones que permitan a los administrados realizar actividades de **Recreo y Camping** en dichas parcelas, que sirvan para determinar de manera apropiada su uso potencial futuro conforme a las finalidades que establece la Ley # 6043 y su reglamento.-

SEGUNDO: Que el señor **FERNANDO CHAVES ALFARO**, cedula de identidad 1-287-559 mayor, casado, pensionado, vecino de San Isidro del General, Pérez Zeledón, Barrio Liceo Unesco, 200 metros al norte del Liceo, solicitó a ésta Corporación municipal un **Permiso de Uso de suelo**, con el propósito de realizar actividades de **recreo y camping**, en una parcela en la Zona Marítimo Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, la cual se ubica en **Playa La Colonia**, en el sector costero de Uvita, distrito Cuarto, Bahía Ballena del Cantón de Osa, linda al NORTE, **con Z.M.T. Municipalidad de Osa., al SUR :Zona Marítimo Terrestre, al ESTE :Calle pública y al OESTE: Zona restringida de la ZMT, tiene un área de mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados (1.266 m2), según plano sin catastrar.**

TERCERO: Que el Departamento de Zona Marítima Terrestre realizo la respectiva inspección al área solicitada el día 04 de abril del 2014

CUARTO: Que según Declaración Jurada aportada al expediente por el solicitante, se hace indicación expresa en cuanto a que no le alcanzan las prohibiciones que establece el artículo cuatro del Procedimiento para el otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítima Terrestre ni por el artículo 46 y 47 de la Ley 6043 y su reglamento

QUINTO: Que conforme al oficio AZM-173-2010 de fecha 27 de abril del 2010, el departamento de zona marítimo terrestre en conjunto con la Alcaldía Municipal, luego de analizar los avalúos administrativos de la Dirección de tributación Directa que se encuentra vigentes en ese sector han determinado que el valor promedio del metro cuadrado en dicho sector asciende a la suma de quince mil colones y en delante de acuerdo al artículo 50 del reglamento a la ley 6043 esta municipalidad ya se encuentra actualizando avalúos correspondientes.



SEXTO: Que según oficio AZM-0437 de fecha 04 de abril del 2014 suscrita por el Departamento de zona marítimo terrestre de la Municipalidad de Osa, en ese momento el área solicitada se ubica en entre los mojones IGN, 23 y 21 y se encuentra Fuera de las Áreas declaradas como Patrimonio Natural del Estado, conforme a los datos suministrados por el Área de Conservación de Osa (ACOSA), del Ministerio del Ambiente Energía y Telecomunicaciones

SETIMO: Que siendo que el permiso solicitado por el señor **FERNANDO CHAVES ALFARO** consiste en la realización de actividades de **camping y recreo** de la referida parcela que garanticen su manejo integral, en consecuencia no es de aplicación para esta solicitud el límite de área máxima establecido en el artículo 65 del Reglamento a la Ley # 6043.-

OCTAVO: Que el Departamento de zona marítima terrestre, ha realizado la verificación y el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme el artículo 16 del Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Osa.-

CONSIDERANDO:

I.- Que la Municipalidad de Osa como ente estrictamente territorial, ejerce la condición de administrados del demanio público, que corresponde a la zona restringida de la zona marítima terrestre según lo dispone el artículo **3 de la ley 6043 y su reglamento.-**

II.- Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública**, el permiso de Uso consiste en la facultad que tiene la Administración Pública para otorgar unilateralmente a un administrado el uso del dominio público, mediante un acto administrativo, en este caso por resolución administrativa, siendo por ello dicho acto revocable por la administración municipal, por razones de oportunidad, conveniencia o merito en cualquier momento, siempre y cuando no se trate de una revocación intempestiva y arbitraria, lo cual le otorga a su beneficiario un interés legítimo-derecho precario- y no un derecho subjetivo en sentido estricto, dado que el permiso de uso supone un acto de tolerancia administrativa que no puede asumir estabilidad, por lo que no produce derecho alguno para los ocupantes en lo que a solicitudes de concesión se refiere, tal y como lo ha establecido la **Sala Constitucional en su voto N°2306-91.-**

III.- Que el permiso de Uso conforme al acuerdo **2**, adoptado por el **Concejo Municipal de Osa en el Capítulo V de la sesión Extraordinaria 02-2010 del día 25 de enero del 2010**, consiste en la facultad de la Administración municipal para permitir que en una determinada área de la zona marítimo terrestre bajo su jurisdicción territorial, un administrado pueda realizar actividades de **camping y recreo**, en la parcela de su interés, bajo la consideración que la realización de dichas actividades no venga a afectar las condiciones naturales de dicho entorno, el libre tránsito sobre la zona publica ni tampoco a impedir la futura planificación del respectivo sector costero, ya que es aplicable solo a obras sencillas, de carácter transitorio, de fácil remoción sin alteración del ecosistema, de manera que se excluye cualquier obra o edificación que se adhiera de manera permanente al suelo, o en caso que se realicen otras actividades no autorizadas, provocará la revocatoria del permiso otorgado.-

IV.- Que el permiso de Uso de Suelo **no** puede ser otorgado sobre porciones en la zona marítima terrestre que se encuentren cubiertas de bosque o cuanto se trate de terrenos forestales o con esa aptitud en los términos de la Ley Forestal, tal y como lo ha señalado la Procuraduría General de la República en su **Dictamen C-074-2007**, es decir no puede estar afectada por el Patrimonio Natural del Estado.-

V.-En el caso concreto de la solicitud presentada, vistos los documentos aportados y las constancias emitidas por los diversos repartos administrativos de ésta Corporación municipal, esta Alcaldía Municipal considera oportuno y conveniente conceder el permiso de Uso de suelo, solicitado por el señor **FERNANDO CHAVES ALFARO**, cedula de identidad, 1-287-559 mayor, casado, pensionado, vecino de San Isidro del General, Pérez Zeledón, Barrio Liceo Unesco, 200 metros al norte del Liceo, bajo la consideración que la realización de dichas actividades no venga a afectar las condiciones naturales de dicho entorno, el libre tránsito sobre la zona publica ni tampoco impedir la futura planificación del respectivo sector costero. Para tales efectos, el administrado cancelara de manera anual y por adelantado. O bien en pagos trimestrales el monto que fue determinado por el Departamento de Zona Marítima Terrestre con fundamento en los avalúos administrativos de la Dirección de Tributación Directa y que asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS COLONES (¢253.200.00).-**

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que establecen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 7794 Código Municipal Vigente, el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 3, 12 y 35 de la Ley de Zona Marítima Terrestre, en atención a las disposiciones del Informe **DFOE-SM-16-2007** del 09 de julio del 2007, referente a la planificación, administración, vigilancia y protección de la zona marítima terrestre y en cumplimiento de las disposiciones del Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítima Terrestre adoptado por el Concejo Municipal de Osa en la sesión Extraordinaria # **02-2010 del día 25 de enero del 2010, Capítulo V acuerdo 2** esta Alcaldía Municipal **autoriza un Permiso de Uso del dominio Público en la zona restringida de la Zona Marítima Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa**, al Sr. **FERNANDO CHAVES ALFARO**, cedula de identidad, 1-287-559 mayor, casado, pensionado, vecino de San Isidro del General, Pérez Zeledón, Barrio Liceo Unesco, 200 metros al norte del Liceo, para realizar actividades de **Camping y Recreo** en la parcela que se ubica en **La Colonia** en el sector costero de Uvita, Distrito Cuarto Bahía Ballena del Cantón de Osa, linda al **NORTE**, con **Z.M.T. Municipalidad de Osa**, al **SUR :Zona Marítimo Terrestre**, al **ESTE :Calle pública** y al **OESTE: Zona restringida de la ZMT**, tiene un **área de mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados (1.266 m2)**, según plano sin catastrar. Dicho permiso será por el plazo de **un año** y podrá ser prorrogado por la administración hasta tanto no sea aprobado el plan regulador costero del área respectiva. El señor **FERNANDO CHAVES ALFARO**, procederá a cancelar en la caja recaudadora el canon por uso anual de acuerdo con el monto determinado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre con fundamento en los avalúos administrativos de la Dirección de Tributación Directa el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS COLONES (¢253.200.00).-** por el área solicitada. La Administración municipal de Osa se reserva el derecho de realizar posteriormente las inspecciones que se requieran para verificar que las obras realizadas con motivo del permiso otorgado no infrinjan lo dispuesto en la Ley # 6043 y su Reglamento. Así



como verificar si el permisionario se encuentra al día en el pago respectivo, y también verificar si el área otorgada no interfiere con otra ya otorgada en uso de suelo. **Es todo Notifíquese.-**

Una vez vista y analizada la Resolución de Usos de Suelo, con base a las recomendaciones dadas por la Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada Depto. Zona Marítima Terrestre, en el oficio AZM-2719-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; APORBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se autoriza un Permiso de Uso del dominio Público en la zona restringida de la Zona Marítima Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, al Sr. FERNANDO CHAVES ALFARO, cedula de identidad, 1-287-559 mayor, casado, pensionado, vecino de San Isidro del General, Pérez Zeledón, Barrio Liceo Unesco, 200 metros al norte del Liceo, para realizar actividades de Camping y Recreo en la parcela que se ubica en La Colonia en el sector costero de Uvita, Distrito Cuarto Bahía Ballena del Cantón de Osa, linda al NORTE, con Z.M.T. Municipalidad de Osa., al SUR :Zona Marítimo Terrestre, al ESTE :Calle pública y al OESTE: Zona restringida de la ZMT, tiene un área de mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados (1.266 m²), según plano sin catastrar. Dicho permiso será por el plazo de un año y podrá ser prorrogado por la administración hasta tanto no sea aprobado el plan regulador costero del área respectiva.

Punto 21. Se reciben notas, recibidas el 22 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscritas por María Estela Aguilar Corella, de fechas 10 de julio del 2014, dirigidas al Concejo Municipal: Una vez vista las notas, el Concejo Municipal Acuerda; el señor Presidente Municipal en conjunto con el señor Secretario, buscaran la información indicada en la nota para que sea notificada a la señora Aguilar Corella. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 22. Se reciben notas, recibidas el 22 de Julio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscritas por Milton Morera Villalobos y Dimas Calvo Hernández, de fechas 10 de julio del 2014, dirigidas al Concejo Municipal: Una vez vista las notas, el Concejo Municipal Acuerda; el señor Presidente Municipal en conjunto con el señor Secretario, buscaran la información indicada en las notas para que sea notificadas a los administrados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Luis Ángel Achio Wong.

CAPITULO V: ACUERDOS Y MOCIONES.

(No se presentaron)

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

La señora Regidora Suplente, Rosa Mejías Alvarado:

Un señor, no sé como se llama, está limpiando desmedidamente en el sector de Playa Colonia, sector que colinda con la Cusinga. Para ver si se puede hacer una inspección.

Del señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales:

Con base a la denuncia verbal, expuesta por la Regidora Suplente Rosa Mejías Alvarado, sobre el asunto que un señor está limpiando desmedidamente en el sector de Playa Colonia, sector que colinda con la Cusinga. Por lo que se solicita al departamento de Zona Marítimo Terrestre, realice la inspección e informe al Concejo Municipal.

Por no haber más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos de la tarde.

Enoc Rugama Morales
Presidente Del Concejo Municipal

Allan Herrera Jiménez
Secretario Del Concejo Municipal

